CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 23 de febrero de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del Proyecto de Centro de Cría del Lince Ibérico "Zarza de Granadilla", promovido por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales (OAPN), en el término municipal de Zarza de Granadilla. (2011080587)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del Proyecto de Centro de Cría del Lince Ibérico "Zarza de Granadilla", promovido por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales, en el término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres), podrá ser examinado, durante diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

La actividad de referencia cuenta con resolución favorable de impacto ambiental de fecha 29 de julio de 2008 y número de expediente IA 08/02996.

Los datos generales del proyecto son:

— Ley 5/2010: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.6 de su Anexo VI, relativa a "Núcleos zoológicos propiamente dichos: los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos. Se incluyen los parques o jardines zoológicos, los zoosafaris y las reservas zoológicas o bancos de animales, colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro de cría del lince ibérico con capacidad para 16 reproductores y 3 cachorros, planteando las siguiente metas principales:

1. Establecer una población ex-situ de lince ibérico, viable desde el punto de vista sanitario, genético y demográfico, que permita el desarrollo de técnicas de reproducción natural y asistida.

2. Preparar ejemplares de lince ibérico, adecuados desde un punto de vista etológico, sanitario, reproductivo y genético, para su reintroducción en áreas de distribución histórica.

3. Elaborar protocolos de actuación sobre los distintos aspectos del Plan de Cría.

4. Contribuir a la sensibilización, divulgación y educación sobre la situación del lince ibérico.

5. Fomentar la creación y el mantenimiento de un Banco de Recursos Biológicos que ayude a preservar la máxima diversidad genética presente en el lince ibérico.

— Ubicación: La actividad se llevará a cabo la finca Dehesa Las Correderas, del término municipal de Zarza de Granadilla, y más concretamente en el polígono 17, parcela 15 con una superficie de 396 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

• Jaulones: Existen 16 jaulones que ocupan una superficie de 927,52 m^2 cada uno.

• Cuarentenas: Están divididas en dos zonas claramente diferenciadas. Módulo central (zona de estancia para los trabajadores), que ocupa una superficie de 64,09 m^2, y 4 jaulones de linces, cada jaulón ocupa una superficie de 103,3 m^2.

• Acceso a jaulones:

Nave conejo y codornices: Ocupa una superficie de 34,42 m^2.

Cocina: Tiene una superficie de 28,41 m^2.

Vestuarios: Ocupan una superficie, junto con dos pequeños almacenes anexos de 88,07 m^2.

• Edificio de usos múltiples:

Clínica: Está compuesta por un quirófano, postoperatorio, laboratorio, aseo y lavadero. Ocupan una superficie de útil de 102,04 m^2.

Instalaciones de cachorros: Está dividida en una zona de trabajo con sala de incubadoras y otra con cubículos para tres cachorros, la zona de trabajo tiene una superficie útil 73,23 m^2 y los cubículos con patio exterior ocupan una superficie de 114,1 m^2.

Oficinas: Ocupa una superficie útil de 182,03 m^2.

• Nave de servicios: Está formada por tres almacenes independientes, ocupan una superficie útil de 192,40 m^2.

- Vivienda: Es un edificio de una planta, que se utilizará como vivienda para la persona responsable del Centro, ocupa una superficie útil de 157,97 m^2.

- Residencia: Edificio para alojar eventualmente a personal investigador, gestor o cualquiera que requiera permanecer durante estancias cortas en el complejo para el desarrollo de diferentes aspectos relacionados con el programa de conservación ex situ; ocupa una superficie útil de 210,70 m^2.

- Depuradora de aguas residuales.

- Contenedores para almacenamiento de excretas, subproductos y residuos.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGECA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGECA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de febrero de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 90, de 4 de agosto), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 7 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el término municipal de Aldea del Cano. (2011080480)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el TM de Aldea del Cano, tramo "todo el término municipal" y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado